

A-2467-3

Reg^{do} en serie al n^o 329

329

1875.

PROVINCIA DE Zaragoza

Trinidad

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Seccion

Negociado

Trin.

REGISTRO GENERAL. 655-4-75

REGISTRO DEL NEGOCIADO. 397-75

Expediente

promovido por D. Bernabé Giranta y Serra, en solicitud de que se suspendan los efectos de la adjudicación de un monte blanco de la Parquia de S. Gil del pueblo de Lado, n.º 265-266 del m.º parquia de Vallehermando.

DIRECCION GENERAL
DE
PROPIEDADES
Y
DERECHOS DEL ESTADO.

Zaragoza

16 Dic. 1848

Acion de
Negociado

D. Remo Quintanar y Casas, subde
Zarag.^a expone a V. E. D. N. que en
24 de Enero año pasado en D. Don pe
rthy un monte blanco de la Pordina
de S. Gil del pueblo de Lodoy n.º 260-250
el sm.º y 19.805 se ordena partida de Valde
hermando, y en el 9 de Abril se había in
tercedida la aprobacion del remate por
q.º hiciese el pago, pero q.º extrajudicial
mente se le ha dicho, que por el obj.º se
cada, no puede certificarse q.º la finca
sea de proprio, sino del comun de veci
nos en mancomunidad de los pueblos
de Aragón y Guinacoba, y en tal caso
es en la barcota y en el nombre de
de fincas y q.º como se su derecho se pro
piedad, que no le consta de otra manera
indudable es el monte es o no de proprio,
pero ^{no} se puede y por eso esta proced.^a
no puede admitir el remate hasta

bajo un concepto especial y en la ley
formada con los informes sucesivos de la
Admin. ecónom. y actualmente no debe obli-
gar a quien realice el particular por la
mal república: que se suspenda la efecta-
ción de la aprobación del remate, y se opor-
tuna que el monte debe ser aceptado
de la venta, declarar la nulidad.

Ymo. Sr.

En vista de la int.^a cuyo
extracto precede, en que
D. Benito Soriano y Corra
solicita la nulidad de la
venta de un monte blan-
co de la Parroquia del Sol
en el pueblo de Lodos
n.º 260-261 del int.^o, fun-
dada en que debe excep-
tuarse de la venta por
falta de aprovechamiento
común de otros pueblos y

DIRECCION GENERAL
DE
PROPIEDADES
Y
DERECHOS DEL ESTADO.

Laragosa = 397-78.

Ación de _____

Vogaciado ^{H. D.} Secund.

Conforme

W. de Laragosa

9. Enero - 1876.

Conforme.

Pichri

#110 en 1900

estas circunstancias, el que
pueda ocurrir, que debe
remite la república
int.^a al Jefe de la Admin.
económica de Laragosa
para que informe en
urgencia cuanto resulte
y se le ofrezca sobre el
remate y acerca de las
disposiciones y.º de la
adopción de p.^o que el
reclamante haga efec-
tuar el pago del 1.^o plazo.
Y.º de Laragosa se
solera a los Jueces ecónom.

9 de Enero de 1876.

J. Ferrer

19 Feb.º 76 La Admin. ecónom. de Laragosa devuelve

La int.^a de D. Benito Loraña en la cual
27 Jul.^o 46 aparece el uniforme del rey.^{do} manifiesta
bando que en el registro de fincas, resulta
inscrito el monte como de los pagos, de
Lodo y así se anunció a la venta en las
subastas de 9 de Dic. de 1843, 26 de Mayo
de 1844 y 27 de Jul. de 1845 en q.^{ta} se
remató por otro interesado, e hizo el
pago del 1.^o plazo en 27 de Dic. ult.^o;
y que no habiendo cubierto el segundo
monto de Lodo, reclamación alguna
q.^{ta} acreditase que el monte fuese de otra
procedencia, era válida la subasta.

La transacción de ventas expuesta q.^{ta}
los antecedentes de la misma cubren con
formos con lo expuesto por la Dcción
del ramo.

16 Feb.^o 47 El Jefe económico conf. con la
Dcción recorro a su superior en el ofi.^o
a esta Superioridad.

12 Abril 47 D. Juan.^o Mejaldre y Morillo, vec. de
Boja en int.^a a esta Dcción pta del
marzo ha presentado que aprobada el
monte de la finca a favor de Loraña
nabiera este el pago del 1.^o plazo en 27 de
Dic. ult.^o y en esta pta. hizo cesion al

expone ante mí el D.^o 27 de Jul.^o del
Diputado de S. Pablo de Tarazona, haue despues
monto del escrito del rematante pidiendo
de la ambigüedad de la venta y en su oyo
yo presento tres certificaciones. **Primera**
reputada por los pueblos de Linares,
Castellón y Lodo, de las cuales aparece
que los pactos, tena q.^{ta} produce el monte lo
cienno de frontando de cinco mueras
real y en intermision el comun de
cien, de los tres pueblos, no habiendo sido
jamás, anulado otro monte ni quita-
do acto alg.^o por el q.^{ta} guardando el carac.^o
ter q.^{ta} tiene queda pasar al dominio de
los propios, ni bien se vendió bajo este
concepto, y con infracción notoria
de las leyes vigentes q.^{ta} la declaracion
esceptuado de la desamortizacion por
todo lo cual replicaba se pague por presen-
te este monte con la cedula personal
y darente mencionado, en las deligen-
cias promovidas por D. Benito Loraña,
cuya reclamacion hace cesar y
declarar la ambigüedad de la venta del
referido monte, disponiendo q.^{ta} como

subrogado en los derechos y obligac^o de aquel
se le devuelva el plus de satisfic^o y g^oto
se subvenga quinto y demas, como fuere de
su just^o

Excmo. Sr.

A fin de resolver lo q^o pro
ceda en este negocio con
vista de los omnes datos
que ha suministrado D. Juan
Alvarez con un inf.^o de
12 de Abril ult^o, conside
ra necesario el q^o conve
niere, que debe pasar al
reg.^o de Excepciones Ci
viles para que se tome
informar acerca de los
problemas de todo, Mayor
y menor, con lo que solici
tado la creacion del
monte Blanco, sea Per
sona de J. Sol en concep
to de apoderado de

L. Civiles

Previdencia comun y de la resolucio
n que hubiere recaido
Laragosa = 397-76

Conforme

D. Aguero

Stre. 14/376

Informe el negociado de Excepciones
Civiles

F. D. Polo



Reg.^o de Excep.^o Civiles
R. n.º 6400 =

Excmo. Sr.

En cumplimiento del Decre
to que antecede al negociado
de Excepciones Civiles ha
examinado los expedient^os

de la provincia de Zaragoza,
existentes en el mismo, y
ha encontrado los portave-
ciantes a los pueblos de
Cador y Masinas en soli-
citud de que se exceptuan
de la venta los montes de
usos conocidos "San Est." Co-
bacha y Carrascal" para
el primero y "Monta" para
el segundo, por el concepto
de aprovechamiento co-
mune a los expedientes
se hallan terminados por
las Reales ordenes de 10
de febrero de 1866 y 8 de
Junio de 1868 confirma-
da esta última por Real
Decreto Sentencia del
Consejo de Estado de 14 de
Marzo de 1868, las cuales
desagaron las pretencio-

Hecho.



ne aduicias; pero en uso
del derecho que las mismas
concedieron a los expedidos
Ayuntamientos, acudieron
nuevamente solicitando
la excepcion de las mismas
fincas para el uso de bagal,
en cuyo sentido se hallan
a la fecha en tramitacion
los respectivos expedientes.

En cuanto pueda manifi-
estar este Negociado, ha-
ciendo constar al mismo
tiempo que respecto del
pueblo de Recina corbo
no existe expediente al
guero, ni de sus registros
aparece que se haya por
sentado nunca sus mis-
mos. Madrid 14 de febrero
de 1877.

J. J. Lopez



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the left page.]

[The right page is mostly blank, with some faint blue ink markings and a small stamp at the top left corner.]

100

21